

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis de diciembre de dos mil veintidós

La presente solicitud de reorganización se inadmitirá por las siguientes razones:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1116, debe indicar **en concreto las causas** que originaron el estado de insolvencia al que alude en la solicitud junto con lo referido en la **memoria explicativa**, precisando en qué fechas se empezaron a presentar la disminución de ingresos, cuáles fueron las bajas económicas que afectaron el objeto social de su actividad comercial y cómo se evidencian tales aspectos en los estados financieros, porque se realizaron manifestaciones **abstractas** que no satisfacen los supuestos del principio de información previsto en el artículo 4 de la ley 1116 en concordancia con el artículo 13 numeral 4 ibídem, razón por la cual de lo planteado por el deudor resulta imposible conocer estos aspectos.
2. El **plan de negocios** debe ser **concreto**, pues nada dice sobre las actividades **detalladas y verificables** en el tiempo que están encaminadas a solucionar las razones por las cuales solicitó la reorganización, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 1116 en aras de lograr el objeto de este proceso que no es otro que preservar la empresa y normalizar las obligaciones comerciales y crediticias mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, debiendo entonces indicar de manera **concreta cuál es el cronograma para la ejecución del plan de negocios de reorganización, como será su ejecución y cómo se puede verificar en el tiempo** frente a la actividad comercial que dice desarrollar, máxime cuando en la forma planteada por el deudor existe un alto grado de abstracción y no es posible determinar cómo los aspectos planteados inciden favorablemente en la recuperación económica, cómo se puede determinar que conforme a la actividad comercial desarrollada la propuesta del plan de negocios sea la más idónea, precisamente por el alto grado de abstracción en los planteamientos allí contenidos que lo hacen indeterminable frente a la finalidad del proceso de reorganización y al principio de información que debe observarse en favor de los acreedores.
3. Aporte los cinco estados financieros **básicos** con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, en los términos del numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1116.
4. De acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1116, debe aportar un proyecto de calificación y graduación de acreencias y determinación de derechos de voto con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de reorganización, incluyendo además la fecha de otorgamiento de los créditos; el aportado data del *28 de febrero de 2022*.
5. En atención a lo exigido en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 1116, allegue el inventario de activos y pasivos con corte al **último día calendario del mes inmediatamente anterior**, toda vez que el allegado data del *31 de octubre de 2022* y la solicitud fue presentada el *1 de diciembre de 2022*.
6. De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 13 de la Ley 1116, debe aportar un flujo de caja con corte al **último día calendario del mes inmediatamente anterior** con el que se pretenda atender el pago de las obligaciones, como quiera que el aportado no satisface con dicho requerimiento temporal.
7. Allegue copia del registro mercantil que dé cuenta de la calidad de comerciante que afirma ostentar, el cual debe ser de reciente fecha.
8. Allegue los certificados de tradición de los bienes muebles sujetos a registro referidos en el inventario de bienes.
9. Indique con claridad y precisión cuál es la relación que existe de los bienes que enuncia en el inventario y el objeto social que desarrolla.
10. Debe informar cuáles son las razones **distintas** a las de índole económica por las cuales el deudor debe ser designado como promotor, teniendo en cuenta la finalidad del proceso de reorganización.

11. Indique cuáles son los procesos adelantados en su contra respecto de los que pretende el levantamiento de medidas cautelares, conforme a lo afirmado en el acápite de *procesos en curso*.

12. Acredite la calidad de contadora de quién suscribe los estados financieros y las certificaciones allegadas.

Por lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la solicitud de *reorganización* presentada por *Cesar Rueda Leguizamón* por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Ordenar* que la parte actora dentro del término de diez días subsane la solicitud, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52cbacc91aec12651a14dd219230fb0ba6135211b5d8ed2c6999ab9755737cb**

Documento generado en 06/12/2022 04:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>